

expediente administrativo de apremio contra D.nombre y apellidos PROMOCIONES ORAIN S.A. ,con N.I.F. núm.nº Identificación A26057745, por importe de pesetas 12.261 pesetas y estando a disposición del citado deudor, las órdenes de pago núm.º del diario 94/4028 de 733 pesetas 94/4029 de 550 pesetas 94/4030 de 5.708 pesetas 94/4027 antes 93/3857 de 28.488 pesetas pesetas, de las cuales se compensó mediante orden de ingreso en Tesorería número 93/424 la cantidad de 27.086 pesetas, por la Tesorería Municipal, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 66 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, se ha practicado la compensación de oficio de la deuda, por pesetas 8.393 pesetas, y siendo el importe del créditos mayor abónese la dif. si menor prosigase inferior al de la deuda, prosigase el expediente administrativo de apremio por la diferencia.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor, en los domicilios que figuran en los archivos municipales, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendrá por notificados de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

RECURSOS: De reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Notificación compensación de oficio

III.C.1283

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, se ha practicado con fecha fecha compensación. catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro la siguiente Compensación de oficio de deudas:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE APREMIO NUM. nº expte. A28246122

Actualmente por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se tramita expediente administrativo de apremio contra D.nombre y apellidos PROINTEC S.A. ,con N.I.F. núm.nº Identificación A28246122, por importe de pesetas 1.268 pesetas y estando a disposición del citado deudor, la orden de pago núm.º del diario nº del diario 94/3270 de un importe de pesetas 4.899.999 pesetas, por la Tesorería Municipal, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 66 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, se ha practicado la compensación de oficio de la deuda, por pesetas 1.268 pesetas, y siendo el importe del créditos mayor abónese la dif. si menor prosigase superior a la deuda, abónese la diferencia.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor, en los domicilios que figuran en los archivos municipales, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendrá por notificados de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

RECURSOS: De reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de

Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de apremio

III.C.1284

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D. nombre del deudor ISIDORO ALONSO MARTINEZ con D.N.I. num. 16.525.707-T se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

En la ciudad de Logroño, a fecha diligencia seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Tramitándose en esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. nombre deudor ISIDORO ALONSO MARTINEZ, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Descripción inmueble URBANA: 1.a vivienda o piso séptimo tipo F), de la casa en Logroño en la calle Escuelas Pías número veinte-veintidós, con acceso por el portal número 22. Ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros y ochenta y seis decímetros cuadrados y linda: Norte, patio de luces y calle Escuelas Pías; Sur, pasillo distribución, patio de luces y casa número 17 de la calle San Millán; Este, casas 17-19 de la calle San Millán. Tiene como anejo un trastero bajo cubierta. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble de tres enteros tres céntimos por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de los de Logroño, al Libro 908 Tomo 908 Folio 65 Finca 679. número registro, libro, tomo, folio y finca La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de poner principal 253.539 pts. de principal, poner importe recargo 50.247 pts. de Recargo de Apremio y poner importe costas 100.000 pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto suma pral,apremio y costas 403.786 pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietario por compra etc. propietario por compra. Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Conceptos Ejm. urbana, lic. fiscal etc. Multas de tráfico, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y Tasas de agua, basura y alcantarillado.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad número número registro tres de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudación notifíquese esta Diligencia al deudor, y a su cónyuge D^a MARIA PILAR SIMONENA RAMIREZ, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriéndoles la entrega, en esta unidad de Recaudación Ejecutiva, de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El Recaudador.

Notificación diligencia de embargo

III.C.1285

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación